



**KPMG S.A.S.**  
Calle 90 No. 19C - 74  
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000  
57 (1) 6188100  
Fax 57 (1) 2185490  
57 (1) 6233403  
www.kpmg.com.co

**INFORME DEL REVISOR FISCAL DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. SOBRE EL FONDO DE  
INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO APALANCADO CON PACTO DE PERMANENCIA  
FIDUACCIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 3.3.3.7. DEL CAPITULO 3, TITULO I, PARTE  
I, DE LA CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2014**

Señores Accionistas  
Fiduciaria Bogotá S. A.:

**Informe sobre los estados financieros**

He auditado los estados financieros del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Apalancado con Pacto de Permanencia Fiduación (el fondo) administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. (la Fiduciaria), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y los estados de resultado integral, de cambios en los activos netos de los inversionistas y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

**Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros**

La administración de la Fiduciaria, como sociedad administradora del Fondo, es responsable por la adecuada preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad del revisor fiscal**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mi examen de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que cumpla con requisitos éticos, planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia material en los estados financieros. En dicha evaluación del riesgo, el revisor fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar el uso de políticas contables apropiadas y la razonabilidad de los estimados

contables realizados por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en general.

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

### **Opinión**

En mi opinión, los estados financieros que se mencionan, preparados de acuerdo con información tomada fielmente de los libros auxiliares y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera del Fondo, administrado por la Fiduciaria al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

### **Párrafo de énfasis**

Sin calificar mi opinión, llamo la atención sobre la nota 1 a los estados financieros, la cual indica que los estatutos de la Compañía fueron modificados en 2017 con relación al cierre contable establecido para la presentación de los estados financieros, definiéndose un periodo anual terminado al 31 de diciembre; hasta 2016 aplicaban cierres semestrales que terminaban al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. Para propósitos de comparabilidad, se incluyeron cifras correspondientes proforma en los estados de resultado y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, así como en las respectivas notas, por el año terminado al 31 de diciembre de 2016.

### **Otros asuntos**

Los estados financieros proforma al y por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 fueron preparados con base en los estados financieros al y por el periodo de seis meses que terminó el 31 de diciembre de 2016, los cuales fueron auditados por mí y en mi informe de fecha 1 de febrero de 2017 expresé una opinión sin salvedades sobre los mismos y, en los estados financieros al y por el periodo de seis meses que terminó el 30 de junio de 2016 los cuales fueron auditados por otro contador público (miembro de KPMG SAS.) y en su informe de fecha 26 de julio de 2016, expresó una opinión sin salvedades sobre los mismos.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2017:

- a) La contabilidad del Fondo ha sido llevada por la Fiduciaria conforme a las normas legales y a la técnica contable.

- b) Las operaciones registradas en los libros auxiliares de la Fiduciaria, se ajustan al reglamento del Fondo.
- c) La correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente.
- d) Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la implementación e impacto en el estado de situación financiera y en el estado de resultados de los sistemas de administración de riesgos aplicables al Fondo.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, en desarrollo de la responsabilidad del Revisor Fiscal contenida en el numeral 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionada con la evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado sobre Fiduciaria Bogotá S.A. que administra el Fondo, de fecha 23 de febrero de 2018.



Livia López Sánchez  
Revisor Fiscal de Fiduciaria Bogotá S.A.  
T.P. 85901 – T  
Miembro de KPMG S.A.S.

23 de febrero de 2018